



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : WILMER MONTENEGRO VILLARREAL  
Demandado : FRANCY MILENA ROJAS OLAYA  
Radicación : 2017-00430

En atención a lo solicitado por el apoderado de la ejecutada, en escrito que antecede, se dispone REQUERIR al BANCO CAJA SOCIAL para que de manera inmediata de cumplimiento a la orden impartida mediante proveído adiado 18 de octubre de 2022 y comunicada mediante oficio No. 1.990 de fecha 31 de octubre de 2022, en lo que respecta a la medida cautelar de embargo y secuestro de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDTs y demás productos bancarios que posea la aquí demandada FRANCY MILENA ROJAS OLAYA con C.C. No. 83.234.935 en esa entidad, dejando a disposición de la titular los productos que hayan sido retenidos con ocasión de la medida cautelar decretada.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**